



*Municipalidad Provincial de Huarney*  
*Alcaldía*

*Año de la Universalización de la Salud*

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0072-2020-MPH-A**

Huarney, 19 de Febrero del 2020



**VISTO:**

Expediente Administrativo N° 202001719, de fecha 14 de febrero del 2020, Resolución de Alcaldía N° 0643-2018-MPH-A de fecha 30 de noviembre del 2018, Informe legal N° 032-2020-GAJ-MPH, de fecha 18 de febrero del 2020;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la autonomía de la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 202001719, de fecha 14 de febrero del 2020 **DOÑA JACQUELINE PADILLA SILVA DE BERROCAL**, SOLICITA que se declare la disolución del vínculo Matrimonial por haber transcurrido el plazo de dos meses desde que se expidió la Resolución de Alcaldía N° 0643-2018-MPH-A, de fecha 30/11/2018, que declara FUNDADA la solicitud de Separación Convencional entre la recurrente y DON **JHONNY JACKSON BERROCAL FERNANDEZ**;



Que, mediante Informe legal N° 032-2020-GAJ-MPH, de fecha 18 de febrero de 2020, el Gerente de Asesoría Jurídica Opina que mediante Resolución de Alcaldía se debe: **PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE EL DIVORCIO ULTERIOR en CONSECUENCIA DISUELTO EL VÍNCULO MATRIMONIAL** existe entre **DON JHONNY JACKSON BERROCAL FERNANDEZ Y DOÑA JACQUELINE PADILLA SILVA DE BERROCAL**, contraído el 18 de febrero del 2000, en esta corporación edil, **SEGUNDO:** Emitir los partes municipales respectivos, a la Administración solicitante del divorcio ulterior, para que proceda a la anotación correspondiente, tanto en el registro civil de esta Municipalidad, así como en la Zona Registral Sede-Huarney.



Que, mediante Ley N° 29227 se aprobó la **LEY QUE REGULA EL PROCEDIMIENTOS NO CONTENCIOSO DE LA SEPARACION CONVENCIONAL Y DIVORCIO ULTERIOR EN LAS MUNICIPALIDADES Y NOTARIAS**, reglamento con el Decreto Supremo N°009-2008-JUS, establece la atribución a favor de los Gobiernos Locales para tramitar los procedimientos no contenciosos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior;



Que, el artículo 7° de la ley N° 29227, aprobado por el Decreto Supremo N°009-2008-JUS, establece que cualquiera de los cónyuges puede peticionar al Alcalde la disolución del vínculo matrimonial, motivo por el cual resulta procedente el requerimiento formulado por el solicitante;

Que, el artículo 13° del Reglamento de la ley N°29227, aprobado mediante Decreto Supremo N°009-2008-JUS, prescribe que el procedimiento -Divorcio Ulterior, seguido en la Municipalidad, el Alcalde expidiera en un plazo no mayor de cinco (05) días la Resolución que declare la disolución del vínculo matrimonial de los cónyuges, en el presente caso el matrimonio fue celebrado el 18 de febrero de 2000, en esta ciudad;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0643-2018-MPH-A, de fecha 30/11/18, se Resuelve: Declarar fundada la Separación Convencional, entre los cónyuges **DON JHONNY JACKSON BERROCAL FERNANDEZ Y DOÑA JACQUELINE PADILLA SILVA DE BERROCAL**;

*Creación Política - Ley N° 24034*

*Plaza Independencia s/n Distrito y Provincia de Huarney - Ancash*

*Tel/fax 043-400223 - Página web www.munihuarmey.gob.pe*



## Municipalidad Provincial de Huarmey

### Alcaldía

#### **CONTINUA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0072-2020-MPH-A**

Que, asimismo, la interesada cumple con los requisitos establecidos para divorcio ulterior y además presenta recibo de ingreso N° 220842 de fecha 14/02/2020, por el monto de S/. 290.00 (doscientos noventa con 00/100 soles) por concepto de DIVORCIO ULTERIOR, con el cual se cumple el pago correspondiente, además de ser tramitada en esta Municipalidad que declaró la separación Convencional, de conformidad con el último párrafo, del Artículo 4° del Reglamento de la ley N°29227, aprobado por el Decreto Supremo N°009-2008-JUS;

En ese sentido la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que la petición administrativa presentada por **DOÑA JACQUELINE PADILLA SILVA DE BERROCAL**, a través de su representante debe ser declarada **PROCEDENTE** por reunir los requisitos y haber transcurrido el plazo de dos (02) meses para solicitar la disolución del vínculo matrimonial, establecido en la ley N°29227, Ley que regula el procedimiento no contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías; y artículo 13° del Reglamento de la citada ley, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS-

Estando a lo expuesto, y en ejercicio de las facultades conferidas al Alcalde en el artículo 20° numeral 6, y 17 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Legislativo 276° y Artículo 77° del Decreto supremo N° 005-90-PCM; el Señor Alcalde;

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE EL DIVORCIO ULTERIOR en CONSECUENCIA DISUELTO EL VÍNCULO MATRIMONIAL** existe entre **DON JHONNY JACKSON BERROCAL FERNANDEZ Y DOÑA JACQUELINE PADILLA SILVA DE BERROCAL**, contraído el 18 de febrero de 2000, en esta corporación edil.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- EMITIR** los partes municipales respectivos, a la Administración solicitante del divorcio ulterior, para que proceda a la anotación correspondiente, tanto en el registro civil de esta Municipalidad, así como en la Zona Registral Sede-Huarmey.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, y demás áreas administrativas de la Municipalidad Provincial de Huarmey.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY  
Provincia Huarmey - Ancash

Sr. Emer Alfonso Duenas Espiritu  
ALCALDE  
DNI: 09820002